SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 3671-3-LE23 "SUMINISTRO ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y OTROS SERVICIOS".

DECRETO Nº 2856

Chillán Viejo, 04 ABR 2023

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.
- Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.

CONSIDERANDO:

a) Acta de proclamación de Alcalde, de fecha 17/06/2021.

b) Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 29/06/2021 que reconoce calidad de alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE.**

c) El Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022, que nombra a don Rafael Bustos Fuentes, contrata , como Secretario Municipal, en calidad de subrogante.

d) El Decreto N°110 de 12/01/2023, que aprueba bases y llama a licitación pública **ID 3671-3-LE23 "SUMINISTRO ARRIENDO DE FOTOCOPIADORAS Y OTROS SERVICIOS".**

e) El Decreto N°598 de fecha 26/01/2023 , que nombra comisión evaluadora de la licitación.

f) El Decreto N°1643 de fecha 28/02/2023 , que aprueba informe de evaluación y adjudica la licitación pública a la empresa **SOCIEDAD SERVICIOS LOS GNOMOS LIMITADA, Rut N°77.863.260-8**, por cumplir con las exigencias establecidas en la licitación y por un plazo de 24 meses.

g) El contrato de fecha 13 de marzo del 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa **SOCIEDAD SERVICIOS LOS GNOMOS LIMITADA, Rut N°77.863.260-8,** para la ejecución del suministro por un periodo de 24 meses.

DECRETO:

1.-APRUEBA contrato de fecha 13 de marzo del 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa **SOCIEDAD SERVICIOS LOS GNOMOS LIMITADA, Rut N°77.863.260-8,** para la ejecución del suministro por un periodo de 24 meses.

2.-NOMBRESE a don Patricio Quezada Petersen, funcionario a contrata de la Dirección Administración y Finanzas ITC Municipal y a don Cesar Grez Lepez , Jefe Administrativo como ITC del Dpto. Salud.

3.- PUBLIQUESE el contrato y el presente decreto en la plataforma Gestión de Contratos de Mercado Público.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
JDPP/RBF/OES/DFF /pchc.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Planificación.

I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO CONTROL INTERNO

3 ABR 2023

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO

En Chillán Viejo, **a 13 de marzo de 2023,** entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo, representada por su Alcalde **JORGE DEL POZO PASTENE** cédula de identidad **Nº N**[redacted], del mismo domicilio y la empresa **SOC. SERVICIOS LOS GNOMOS LTDA.** RUT **Nº 77.863.260-8 ,** con domicilio en avenida Libertad Nº 389, Chillán , representada por la señora **ELBIA MARISOL UTRERAS YAÑEZ** cédula de Identidad **Nº** [redacted] en adelante el "Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública **ID 3671-3-LE23 "SUMINISTRO DE ARRIENDO FOTOCOPIADORA Y OTROS SERVICIOS"**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas , Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el contratista y demás antecedentes de la licitación **ID 3671-3-LE23**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: **PRECIO DEL CONTRATO Y REAJUSTABILIDAD**
Los precios serán los ofertados en el anexo N° 4 por el proveedor **SOC. SERVICIOS LOS GNOMOS LTDA. ,** en la licitación **ID 3671-3-LE23** y que forma parte integrante del presente contrato y se reajustaran vía IPC una vez cumplida la anualidad.

CUARTO: FORMA DE PAGO
La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Departamento de Salud Municipal , a través su sección de Adquisiciones, podrá emitir directamente las órdenes de compra, una vez vigente el presente contrato. La ITC del contrato deberá levantar un acta de recepción conforme de los productos y/o servicios en calidad, cantidad y precio. Entregará una copia del acta al proveedor para que éste emita el documento tributario correspondiente.
El Proveedor emitirá el documento tributario a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.
El pago de los productos se efectuará dentro de los treinta días siguientes a contar de la emisión del documento tributario y se deberá adjunta la orden de pedido, la orden de compra y acta de recepción conforme en calidad, cantidad y precio.
Los funcionarios responsables de los pagos son : **Municipalidad:** señora Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico pamela.munoz@chillanviejo.cl, o quien _la subrogue. **Departamento de Salud:** señor Alvaro Gallado Henríquez , Jefe de Finanzas, correo electrónico alvaro.gallado@chillanviejo.cl o quien lo subrogue.

QUINTO: PLAZO
El plazo del contrato es de 24 meses y regirá a contar del día siguiente de la fecha del decreto alcaldicio de aprobación del contrato.
La vigencia del contrato podrá verse limitada en virtud de la disponibilidad presupuestaria municipal o en el caso de que antes de la fecha mencionada se llegue al tope máximo en pesos de acuerdo al tipo de clasificación de la licitación, lo que significará dar término al contrato.
En el caso que se iniciara un nuevo proceso de licitación y este proceso se extendiese más allá de los tiempos previstos, podrá prorrogar este convenio sólo

a) **0,5%** diaria por atraso, (se entenderá por atraso el tiempo real que medie entre la solicitud de recambio de la máquina que presente falla y el plazo ofertado).

b) **0.5%** cuando el producto presente fallas, el cual será informado mediante correo electrónico por ITO y el oferente no diera cumplimiento dentro de las 3 horas siguiente a la notificación.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al proveedor, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución de Decreto, lo que se notificará al adjudicatario, por correo electrónico. Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho Decreto Alcaldicio. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multa será rebajado del pago que la Municipalidad deba efectuar al proveedor.

DECIMO : AUMENTO Y/O DISMINUCIONES DEL SERVICIO Y PLAZO

Si en el transcurso de la ejecución del contrato, se detectase la necesidad de aumentar o disminuir partidas del contrato original y/o aumentar el plazo de ejecución de los servicios, para su mejor término o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá solicitarlo al ITC, antes del vencimiento del plazo de término de los servicios. El ITC deberá resolver tal situación.

En todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato.

DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

A.-Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

B.-Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad por el incumplimiento, lo que le genera a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en este punto, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- Aplicación de tres multas o más.

C.-Si los representantes o el personal dependiente del oferente adjudicado no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.
D.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
E.-Registrar saldos insolutos de remuneración o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
F.-Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "A" al "D", la MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de los Servicios, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

Para concretar lo indicado en párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al oferente contratado, con un aviso previo de 10 (Diez) días corridos.

DECIMO SEGUNDO : CESION CONTRATO
El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación de conformidad a lo establecido en el Art. N°74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DECIMO TERCERO: CESIONES DE CREDITO
En el caso que el oferente contratado desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a la Municipalidad para su debido conocimiento.
La Municipalidad no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del oferente contratado como multas u otras obligaciones similares.
El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Dirección de Administración y Finanzas, en tiempo y forma, en ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO TERCERO : PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se

por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, para un nuevo convenio de suministro. Lo anterior, siempre que el monto estimado del convenio a prorrogar no supere las 1.000 UTM.
En caso de verificarse la prórroga del contrato, será requisito indispensable tener patente al día y encontrarse hábil en chileproveedores. Para tal prórroga se estará sujeto a las mismas condiciones de las bases administrativas y términos de referencia.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
Será obligación esencial del proveedor dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluido las Bases Administrativas, los anexos, formatos, aclaraciones, si las hubiese, la oferta presentada y las instrucciones que imparta la Dirección correspondiente.

SEPTIMO: PROHIBICIONES DEL PROVEEDOR
Al proveedor le estará prohibido, reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidades Técnicas Municipal

OCTAVO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO
La Inspección Técnica de Contrato (ITC) estará a cargo de funcionarios que serán nombrados en el decreto alcaldicio que apruebe el contrato.

El proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Contrato se reserva el derecho de:
a) Rechazar productos que se estime defectuosa
b) Exigir cambio de productos defectuosos objetados.
c) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases Administrativas y todos los antecedentes que forman parte de la presente licitación.
d) Comunicarse vía correo electrónico con el Supervisor Técnico en terreno, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
e) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las en los documentos integrantes de la presente licitación.
f) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicar multas.
g) Dar visto bueno y recepción conforme al estado de pago, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
h) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
i) Al momento de la liquidación del contrato, recepción provisoria y definitiva el Inspector Técnico del servicio deberá requerir al proveedor el certificado de la Inspección del Trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
j) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos. Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

NOVENO: MULTAS
La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Proveedor, cuando se verifiquen las situaciones que se indican, y por el porcentaje señalado:

compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ellos se deriven.

c.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivasen.

g.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertada.

i.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO CUARTO: GARANTIA

EL Proveedor hace ingreso de depósito a la vista Nº688722-7 por un valor de $4000.000, de fecha 7 de marzo de 202, de Banco de Chile, como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO QUINTO : PERSONERIAS.

La personería de don **JORGE DEL POZO PASTENE** como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta de la Acta de proclamación de Alcalde, de fecha 17.06.21 y Decreto Alcaldicio N°3720 de fecha 29.06.21 que reconoce calidad de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de

Chillán Viejo.La personería de doña **ELBIA MARISOL UTRERAS YAÑEZ** para representar a la empresa **SOC. SERVICIOS LOS GNOMOS LTDA.** RUT **Nº 77.863.260-8** consta en certificado de vigencia de fecha XXX del Conservador de Bienes Raíces. De Chillán .Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratantes.

DECIMO SEXTO : DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES
Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

ELBIA MARISOL UTRERAS YAÑEZ
C.I. Nº [redacted]

JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDPP/RBF/OES/DFF/pcnc.